



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

0597 381

Montevideo, - 5 SEP 2005

111476

**VISTO:** que la ley N°17.582, de 2 de noviembre de 2002 crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera;

**RESULTANDO:** I) la norma mencionada establece que dicho Fondo se financiará mediante una retención por litro que se aplicará a todas las modalidades de leche fluida destinadas al consumo;

II) asimismo determina que el reajuste de esa retención se realizará en función de la variación entre la cotización del dólar interbancario comprador del último día hábil del mes anterior a la fecha del decreto por el que se establece la nueva fijación, y el utilizado en la determinación vigente.

Como base inicial se considerará la cotización de \$ 28 (veintiocho pesos uruguayos) por dólar;

III) la cotización del dólar interbancario comprador del 31 de enero de 2005 se situó en \$ 24.65 (veinticuatro pesos uruguayos con sesenta y cinco centésimos) por dólar;

IV) la cotización del dólar interbancario comprador del 29 de julio de 2005 se situó en \$24.50 (veinticuatro pesos uruguayos con cincuenta centésimos)

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde proceder a la actualización del valor del monto de la retención mencionada, que regirá hasta el 28 de febrero de 2006;

II) que la diferencia entre ambas cotizaciones aplicada al monto de la retención, implica una diferencia inferior a un centésimo.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Prorrógase hasta el 1° marzo de 2006 el monto de la retención fijado por Decreto N° 83/005, de 24 de febrero de 2005, con la que se financia el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley N° 17.582, de 2 de noviembre de 2002.

**Art. 2°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

*Juan Alfonso*  
*Donato*

*Dr. Tabaré Vázquez*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República